

MARZO 2018

Los cuerpos y escalas de administración especial.

Los cuerpos y escalas de Administración Especial, según el artículo 32 Ley de la Función Pública de Castilla y León, y de acuerdo con la clasificación establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público, son los siguientes:

GRUPO A1

- Cuerpo de Ingenieros Superiores, en sus distintas especialidades según la titulación exigida.
- Cuerpo de Arquitectos.
- Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Castilla y León.
- Cuerpo Superior de Administración Económico-Financiera.
- Cuerpo Facultativo Superior, en sus distintas especialidades según la titulación exigida. En este Cuerpo existirán las siguientes Escalas:
 - Escala de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - Escala de Archiveros.
 - Escala de Bibliotecarios.
 - Escala de Conservadores de Museos.

GRUPO A2¹

- Cuerpo de Ingenieros Técnicos, en sus distintas especialidades según la titulación exigida.
- Cuerpo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.
- Cuerpo de Gestión Económico-Financiera.
- Cuerpo de Técnicos y Diplomados especialistas, en sus distintas especialidades según la titulación exigida. En este Cuerpo existirán las siguientes Escalas:
 - Escala de Inspectores de Consumo.
 - Escala de Inspectores de calidad y fraude Alimentario.
 - Escala de Formación Ocupacional.
 - Escala de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - Escala de Ayudantes de Biblioteca. Escala de Ayudantes de Archivo.
 - Escala de Ayudantes de Museo.
 - Escala de Educadores Sociales.

MARZO 2018

GRUPO C1

Cuerpo de Ayudantes Facultativos en sus distintas especialidades. En este Cuerpo existirá la Escala de Agentes Medioambientales.

EN EL GRUPO C2

Cuerpo de Auxiliares Facultativos, en sus distintas especialidades.

Hay que tener en cuenta que, además existen dentro de la Función Pública docente no universitaria **cuerpos y escalas Docentes** (artículo 33 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León), con la denominación y atribuciones previstas en su legislación específica. Desarrollan sus funciones con carácter esencialmente departamental en el ámbito de la administración educativa.

Así mismo existen cuerpos y escalas Sanitarios (artículo 34 de la Ley de la Función Pública de Castilla y León) en el ámbito de la **Administración Sanitaria**, a los que corresponde el desempeño de puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones de tal carácter para las que se exija una formación o titulación determinada. La Determinación dentro de cada Grupo de clasificación de dichos cuerpos y escalas sanitarios se realizará mediante ley de las Cortes de Castilla y León.²

¹La Disposición Final 9ª de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL nº42, de 29/02/2012) da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, incluyendo dentro del Cuerpo de Técnicos y Diplomados especialistas a la Escala de Educadores Sociales.

²La Disposición adicional tercera de la LEY 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL nº42, de 29/02/2012), en relación con los Cuerpos y Escalas Sanitarios dice:
Corresponde a los funcionarios de los Cuerpos y Escalas Sanitarios el desempeño de los puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones de tal carácter para las que se exija una formación o titulación determinada. Desarrollará sus funciones en el ámbito de la Administración Sanitaria.
Los Cuerpos Sanitarios, en el ámbito de la inspección sanitaria, del Subgrupo A1 son los siguientes:
Cuerpo de Inspectores Médicos.
Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos.
Los Cuerpos Sanitarios, en el ámbito de la inspección sanitaria, del Subgrupo A2 son los siguientes:
Cuerpo de Enfermeros Subinspectores.